

# LA SOCIEDAD OCULTA. EL REALISMO JURÍDICO PRAGMÁTICO DE VILHELM AUBERT

## *THE HIDDEN SOCIETY. VILHELM AUBERT'S PRAGMATIC LEGAL REALISM*

DIANA GIL LAMUELA

*Graduada en Derecho*

*Universidad Mälardalen, Västerås (Suecia)*

### RESUMEN

Este trabajo supone una aproximación al Realismo jurídico, en concreto, al Realismo jurídico noruego de Vilhelm Aubert pues se trata de un modelo digno de estudio. La transversalidad del autor conecta entre sí el Pragmatismo, el Utilitarismo y la Sociología bajo un marco jurídico realista. El concepto de Derecho de Vilhelm Aubert refleja su Pragmatismo, motivando y delimitando su concepto de Derecho y la función del Derecho, mientras que se vale de la Sociología para recorrer escenarios como la salud mental, el amor y los sueños. Utilizando la esencia subyacente perteneciente a la Sociología, Vilhelm Aubert se introduce profundamente en las acciones rutinarias de la vida del ser humano.

**Palabras clave:** Realismo jurídico, Noruega, Pragmatismo, Derecho, Sociología.

### ABSTRACT

This current research supposes an approximation to Legal Realism, in particular, to Vilhelm Aubert's Norwegian Legal Realism, since it supposes a model worthy of study. The transversality of the author connects Pragmatism, Utilitarianism, and Sociology with each other under a realistic legal framework. Vilhelm Aubert's concept of Law reflects his Pragmatism, motivating and delimiting his

concept of Law and the function of Law, while he uses Sociology to explore scenarios such as mental health, love, and dreams. The essence of Vilhelm Aubert's Sociology is the right way of deeply going through people's actions on daily basis.

**Key words:** Legal realism, Norway, Pragmatism, Law, Sociology.

## SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN. II. UN EJEMPLO DE TEORÍA DEL DERECHO PRAGMÁTICA: VILHELM AUBERT. 1. UNA CONCEPCIÓN SOCIOLÓGICA DEL DERECHO: DERECHO Y SOCIOLOGÍA. 2. CONTINUITY AND DEVELOPMENT IN LAW AND SOCIETY. III. LA SOCIEDAD OCULTA. 1. «THE CRIMINAL AND THE SICK» Y «LEGAL JUSTICE AND MENTAL HEALTH». 2. «A NOTE ON LOVE». 3. «SLEEP: A SOCIOLOGICAL INTERPRETATION». IV. CONCLUSIÓN. V. BIBLIOGRAFÍA.

## I. INTRODUCCIÓN

¿Cuál es la base del Derecho? Positivismo y Iusnaturalismo no han sido capaces de arrojar luz a la discusión, pues son corrientes del deber ser y metafísicas. Por eso nace el Realismo, como elemento de seguridad, cuyo único papel es la descripción de la realidad. El Realismo nace de la necesidad, de la falta de practicidad de las corrientes precedentes.

Las primeras normas de estructuración de la sociedad se dan con fines organizativos, pero sin planteamiento filosófico; darán solución a los conflictos colectivos, pero no se preguntarán el por qué del Derecho impuesto. Haciendo un somero repaso de las cuatro corrientes filosóficas que sustentan el Derecho se permite encontrar el contexto del Derecho. Por orden cronológico, el Iusnaturalismo engloba el Derecho como un conjunto de normas ético-físicas y morales que provienen de la naturaleza, que son eternas, inamovibles e idénticas en todo tiempo y en todo lugar. Cree en los valores absolutos de libertad, igualdad y justicia, entre otros reseñables. El Positivismo, por el contrario, determina el Derecho como las normas que la sociedad impone, actuando a su vez de cizalla a razón de querer romper con las ideas iusnaturalistas. Para el Positivismo es Derecho lo que está escrito y por ello debe ser obedecido. El Historicismo, por otro lado, trata de exaltar la Historia como elemento necesario del presente, y a su vez, estudiar todas sus variantes con una visión política, religiosa, científica, artística, siempre que repercuta en la vida del hombre. Tiene las creencias de que el sistema de hoy nace en la historia, o en la costumbre, que nuestros predecesores tejieron. Conociendo las raíces sobre las que se sustentan las corrientes anteriores, y por ende el Derecho, y validando sus vacíos respecto de su aplicación

práctica jurídica, en las sucesivas líneas se ofrece una visión que tiene como novedad la interrelación del Realismo con otras corrientes como el Pragmatismo y el Utilitarismo para que puedan ser reconocidas como unidad integradora y no como corrientes aisladas e individualizadas, y puedan servir de instrumento de mejora y entendimiento de la función social y real del Derecho.

El Realismo es en sí mismo utilitario. La descripción de la realidad, algo propio del Realismo, solo implica utilidad, conocer cómo funciona el Derecho. Trata de clarificar la funcionalidad de la estructura construida a lo largo de toda la historia sobre la que se sostiene el Derecho y la condición de obligatoriedad que la respalda. No obstante, al Realismo, que hace una descripción total del panorama social, sin búsquedas metafísicas y anhelos, se sitúa lejos del Utilitarismo respecto de la idea de que en sí mismo no aspira al placer y al dolor, porque es una corriente que no evoluciona. Sin embargo, sí trata de ser útil en la descripción de la realidad en vista de que las precedentes corrientes no saben resolver los conflictos que originan las leyes impuestas, ni desvelan su esencia de obediencia. Es útil porque da una respuesta clara y precisa de por qué se obedecen esas leyes. El Utilitarismo es el motivo que el ordenamiento utiliza como máxima para guardar respeto al mismo. Todas las normas deben pasar por el filtro de la utilidad.

El Realismo conecta con el Pragmatismo, sin olvidar su cualidad utilitarista, aunque alejada del placer y del dolor por su abstracción. La verdad del Realismo estará basada en sus efectos prácticos. A través de la descripción del Derecho y de la determinación de la fuerza que ejerce el Estado sobre sus ciudadanos, se determina la *praxis* del sistema. Es decir, el sistema ejerce esa coacción porque de otra manera no existiría sometimiento al mismo. Por eso es práctico, además de expresar y dibujar el panorama, ofrece una razón a la obediencia, da respuestas.

Lo sucesivo es un estudio proactivo del Derecho y de la vida humana a través del Realismo jurídico noruego de Vilhelm Aubert como Realismo pragmático y utilitario. Nace de la necesidad de justificar el por qué del acatamiento del Derecho, conectado con la búsqueda de la función real y social del Derecho<sup>1</sup>. Vilhelm Aubert consigue conectar la sociedad con el ámbito jurídico mediante una visión pragmática. Sus raíces metodológicas son el Empirismo lógico y el Realismo jurídico crítico respecto de su investigación en Derecho y en Sociología del Derecho. Sus estudios se basaban en prestar atención a las normas, las expectativas y las instituciones, considerando las variaciones entre las áreas jurídicas y las sociales sin estar interesado en lo superficial del Derecho, sino en su función real y social<sup>2</sup>.

Así mismo, las fluctuaciones intelectuales sociológicas y jurídicas de Vilhelm Aubert supusieron una continua y significativa evolución de sus pensamientos

---

<sup>1</sup> SAND, Inger-Johanne, «Vilhelm Aubert. Sociología del Derecho en la Noruega de posguerra» (trad. Diana Gil Lamuela), en VICENTE Y GUERRERO, Guillermo (ed.), *Filosofía del Derecho en la Noruega contemporánea*, en prensa.

<sup>2</sup> *Ibidem*.

con impronta en todos sus trabajos, pero especialmente en aquellos que versan sobre la sociedad y sus problemas. Por ende, en la segunda parte se exponen algunos de sus estudios sociológicos. La parte sociológica de Aubert es la más humana, a razón de tratar temas que vertebran la actualidad. A través de su artículo sobre la salud mental manifiesta una existencia llena de vida y de suerte para aquellos que consiguen vivir en paz con el Derecho y con la sociedad. Con su estudio más vital, el artículo sobre el amor, hace mella, en lo más profundo del ámbito emocional de una persona, cénit que regula todas las relaciones interpersonales. Sin olvidar, la realidad que vislumbra a través del acto de dormir y los sueños, ajenos a la conciencia más superflua del ser humano.

En la adopción de espíritu crítico dentro de la sociedad impuesta, entender la aplicación del Derecho y saber cuál es el *quid* del mismo, con ayuda de la Sociología como ciencia que estudia la sociedad en relación con el contexto histórico-cultural, se convierte en un instrumento clave.

## II. UN EJEMPLO DE TEORÍA DEL DERECHO PRAGMÁTICA: VILHELM AUBERT

Como Realismo escandinavo, el Realismo jurídico noruego se desarrolla libremente a partir de 1945 tras el fin del yugo de la Alemania nazi durante el transcurso de la II Guerra Mundial. Se trata de una corriente empirista, que rechaza todo tipo de formalismos y rehúye de la metafísica. Este camino empírico conecta y fomenta el estudio del Realismo jurídico americano. El contacto con el Realismo americano surge con Torstein Eckhoff tras su estancia en Estados Unidos. El pleno desarrollo de los pensamientos realistas noruegos no hubiera alcanzado tal calibre si en sí mismos no conservaran un carácter autóctono y propio. Su Empirismo patrio permitió su asentamiento y aceptación tras un periodo bélico. Suponen la base para el posterior desarrollo de la Filosofía Jurídica con nuevo enfoque pragmático, empírico y utilitario, como lo anticipaba Anton Martin Schweigaard, cuyos trabajos fueron primordiales para conseguir estos avances en la forma de concebir la Filosofía. Schweigaard, conocido como «padre de la Filosofía del Derecho noruego» y «precursor nacional de las ideas realistas», fue quien en la década de los años treinta del siglo XIX sentó las bases para la construcción de una nueva Ciencia del Derecho profundamente antime tafísica y basada en el peso de la experiencia<sup>3</sup>. Pero esta labor no queda inmóvil en él, sino que tiene difusores de auténtico peso como Fredrik Stang, Ragnar Knoph o Torstein Eckhoff.

---

<sup>3</sup> VICENTE Y GUERRERO, Guillermo, «El pragmatismo de A. M. Schweigaard: un guante nórdico contra la Filosofía idealista alemana», *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, núm. 44, 2021, pp. 124-144, en especial pp. 137-141.

Centrando la atención en el Realismo jurídico noruego de Vilhelm Aubert, como ejemplo de teoría utilitaria y pragmática, Aubert sustentará toda su teoría sobre los cimientos sociológicos. La Sociología no tiene otra capacidad o función que la observación y crítica de la realidad a través de la percepción. La Sociología es completamente práctica, no en sí misma, porque no es su función la de servir a la *praxis*, sino que es práctica en su estudio. Da la capacidad de criticar las actitudes sociales predominantes en un momento de tiempo determinado, y a través de la crítica, mejora la realidad y la práctica, sin olvidar su revestimiento utilitario. De igual modo Vilhelm Aubert abraza el Utilitarismo en el ámbito de las sanciones y recompensas. Tiene que existir un modelo diverso de sanciones que sea útil y que esté individualizado respecto a la toma de decisiones; es decir, que se tenga en cuenta al sujeto en concreto y a sus circunstancias personales, por ello, no podría compartir la realidad de los sistemas penales que existen actualmente.

Vilhelm Aubert (1922-1988), oriundo de Oslo, es uno de los principales representantes del Realismo jurídico noruego guiado por uno de sus maestros, el catedrático de Filosofía e introductor en Escandinavia del Empirismo lógico del Círculo de Viena, Arne Naess. Torstein Eckhoff, también principal representante del movimiento jurídico-sociológico, consideró a Aubert el creador de la Sociología en su país. Su dedicación a las leyes comenzó con el aprendizaje del Derecho y su interés hacia la Justicia<sup>4</sup>.

Fue considerado el padre de la Sociología jurídica en Noruega. Su primer trabajo fue «Om rettsvitenskapens logiske grunnlag»<sup>5</sup>, publicado en la principal revista jurídica noruega: *Tidsskrift for Rettsvitenskap*, en el que se centró en la Ciencia del Derecho y en la lógica de las proposiciones jurídicas, preguntándose si las proposiciones jurídicas presentan cierta lógica. Renegó de las corrientes iusnaturalistas, por tratarse de términos meramente metafísicos, aunque posteriormente, este pensamiento, le causó problemas respecto de su propio concepto de validez normativa. Esto mismo, como elemento adicional y no excluyente de su tradición empírica y realista, complica el cambio de orientación en su estudio, de la Filosofía a la Sociología. En sus inicios en la Sociología se adhiere al Realismo americano con la concepción de Holmes y a su creencia en la actividad judicial como fuente de Derecho<sup>6</sup>.

Fue partícipe de la resistencia organizada cuando se produjo la ocupación alemana entre 1940 y 1945, y no podía faltar su análisis mediante escritos como

---

<sup>4</sup> AUBERT, Vilhelm, *Continuity and development in law and society*, Norwegian University Press, Oslo, 1989.

<sup>5</sup> AUBERT, Vilhelm, «Om rettsvitenskapens logiske grunnlag» (Sobre el fundamento lógico de la Ciencia del Derecho), *Tidsskrift for rettsvitenskap*, núm. 56, 1943, pp. 174-200.

<sup>6</sup> HOLMES, Oliver Wendell, *La senda del Derecho* (trad. José Ignacio Solar Cayón), Marcial Pons, Madrid, 2012.

«Secrecy: the underground as a social System»<sup>7</sup>. Fue esta ocupación el motivo que propició el interés por la Sociología jurídica en un momento posterior a su iniciación en la Filosofía del Derecho. Utiliza estas dos disciplinas, junto con sus conocimientos en Psicología, como desahogo a la ocupación nazi de Noruega más que como respuesta al Derecho. Este cambio tarda en producirse nada menos que cinco años, cuando publica en 1948 «Noen problemområder i retts-sosiologien»<sup>8</sup>, y así desarrolla la concepción de que la Sociología no puede entenderse en soledad, sino que debe separarse en los distintos campos de estudio, es decir, la Sociología jurídica, en este caso, como rama de la Sociología en general. Menciona a sociólogos tan trascendentes como Max Weber y Emile Durkheim, o realistas americanos como Karl Llewellyn y Roscoe Pound<sup>9</sup>.

Se doctoró en 1954, con *Om straffens sosiale funksjon*<sup>10</sup>, donde repara en la función social del castigo y de las penas, siempre preocupado por la orientación que deben tomar estas relaciones. No obstante, a propósito de su tesis doctoral, retornó a la conclusión de que la función real del castigo tiene dos metas: que el delincuente se reintegre después del cumplimiento de la pena, y el posterior desánimo de cometer delitos.

Eckhoff y Aubert encabezaron el llamado *Grupo de Sociología Jurídica de Oslo*<sup>11</sup>, mediante el cual se especializaron en las relaciones de carácter socio-jurídico. Ambos realizaron la primera investigación práctica de Sociología jurídica en Noruega, llamada *En lov i søkelyset: sosialpsykologisk undersøkelse av den norske hushjelplov*<sup>12</sup>, con objeto de estudiar el impacto en las condiciones de trabajo de las empleadas del servicio doméstico tras la Ley noruega de 1948. Publicada en 1952, supuso una investigación empírica presentando la Sociología del Derecho como ciencia separada. La investigación se realizó mediante entrevistas personales y encuestas posteriormente analizadas, que como resultado, obtuvieron una gran disparidad entre la Ley y la vida real de las personas. Este estudio supuso una nueva era de actuación analizando la influencia que las leyes vierten sobre la realidad, y valorando su eficacia o ineficacia a través de su cumplimiento.

---

<sup>7</sup> AUBERT, Vilhelm, «Secrecy: the underground as a social system», *The hidden society*, The Bedminster Press, New Brunswick (New Jersey), 1982, pp. 288-310.

<sup>8</sup> AUBERT, Vilhelm, «Noen problemområder i retts-sosiologien» (Algunas esferas problemáticas de la Sociología del Derecho), *Tidsskrift for rettsvittenskap*, núm. 61, 1948, pp. 432-465.

<sup>9</sup> POUND, Roscoe, *Introducción a la Filosofía del Derecho*, Buenos Aires, TEA, 1972.

<sup>10</sup> AUBERT, Vilhelm, *Om straffens sosiale funksjon* (Sobre la función social del castigo), Oslo, Akademisk Forlag, 1954.

<sup>11</sup> Término acuñado por Guillermo Vicente. Sobre las principales aportaciones sociojurídicas del *Institutt for Samfunnsforskning* encabezado por el propio Aubert véase: VICENTE Y GUERRERO, Guillermo, «Nacimiento y primeros pasos de la Sociología del Derecho en Noruega...», *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, núm. 32, 2015, pp. 111-132, la cita en p. 117.

<sup>12</sup> AUBERT, V., ECKHOFF, T., y SVERI, K., *En lov i søkelyset: sosialpsykologisk undersøkelse av den norske hushjelplov* (Una ley en el candelerio. Una investigación de psicología social sobre el servicio doméstico noruego), Oslo, Akademisk Forlag, 1952.

También realizó investigaciones en las que mostraba la estructura social noruega, con su sistema ocupacional y los graduados de la Universidad de Oslo, *The professions in Norwegian social structure*<sup>13</sup>, y estudió las condiciones de vida de las comunidades del norte de Noruega, *Isolation and integration: a community study in Northern Norway*<sup>14</sup>. En 1956, publicó «Krigsrettsdommeney militærnektersaker»<sup>15</sup> acerca de la previsibilidad de los jueces, estudiando sentencias, estableciendo el tratamiento no igualitario de los objetores de conciencia; y en 1963, «The structure of legal thinking»<sup>16</sup>, donde determinó que la previsibilidad de los jueces se hace complicada cuando sus sentencias se basan en incertidumbres probabilísticas, y no hay seguridad sobre sus decisiones<sup>17</sup>.

Analizó también campos como la psiquiatría y la medicina, posteriormente expuesto en «Predictability in life and in science»<sup>18</sup> y «Chance in social affairs»<sup>19</sup>. *The hidden society*, que recoge alguno de los artículos mencionados, fue publicada en 1965, está inspirada en el interaccionismo simbólico<sup>20</sup> y en la Escuela de Chicago, manifiesta el tratamiento de temas fundamentales y humanos, como es el sueño, el amor, la resistencia organizada, o la psiquiatría, entre los que destaca «White-collar crime and social structure»<sup>21</sup>. Así mismo, uno de sus últimos trabajos fue en 1961 *Rettssosiologi*<sup>22</sup>, de obligado estudio para los alumnos universitarios noruegos.

Como persona interesada por la Sociología se dedicó al estudio del ámbito jurídico, pero siempre mediante la óptica del Realismo. La interrelación de estas dos orientaciones contribuyó a un núcleo común: la vida.

---

<sup>13</sup> AUBERT, V., TORGENSEN, U., TANGEN, K., LINDBEKK, T., POLLAN, S. y KJELLBERG, F., *The professions in Norwegian social structure (1720-1955)*, 2 vols., Oslo, Institute for social research (Institutt for samfunnsforskning), vol. I: 1961, vol. II: 1962.

<sup>14</sup> AUBERT, V., DAHL BRATREIN, H., IRGENS-JENSEN, O., KJELLBERG, F. y MATHIESEN, P., *Isolation and integration: a community study in Northern Norway*, Oslo, Institute for social research (Institutt for samfunnsforskning), 1970.

<sup>15</sup> AUBERT, Vilhelm, «Krigsrettsdommene y militærnektersaker» (Juicios de los tribunales militares en casos de objeción de conciencia), *Tidsskrift for rettsvitenskap*, 69, 1956.

<sup>16</sup> AUBERT, Vilhelm, «The structure of legal thinking», en: *Legal essays. A tribute to Frede Castberg on the occasion of this 70th birthday 4 july 1963*, Oslo, Universitetsforlaget, 1963.

<sup>17</sup> VICENTE Y GUERRERO, Guillermo, «Nacimiento y primeros pasos de la Sociología del Derecho en Noruega...», op. cit., p. 127.

<sup>18</sup> AUBERT, Vilhelm, «Predictability in life and in science», *The hidden society*, op. cit., pp. 116-136.

<sup>19</sup> AUBERT, Vilhelm, «Chance in social affairs» *The Hidden society*, op. cit., pp. 137-167.

<sup>20</sup> Implicaría conocer la sociedad a través de la hermenéutica. Es decir, interpretar los símbolos que utiliza. Se puede observar la simbología de los objetos en su escrito acerca de los sueños y la simbología que utilizaba Freud.

<sup>21</sup> AUBERT, Vilhelm, «White-collar crime and social structure», *The American Journal of Sociology*, vol. LVIII, núm. 3, 1952, pp. 263-271.

<sup>22</sup> AUBERT, Vilhelm, *Rettssosiologi* (Sociología del Derecho), Oslo, Institutt for Rettssosiologi og forvaltningslaere, Universitetsforlaget, 1961.

## 1. UNA CONCEPCIÓN SOCIOLÓGICA DEL DERECHO: DERECHO Y SOCIOLOGÍA

La idea de Derecho de Aubert está altamente ligada a la Sociología. La Sociología como coadyuvante del Derecho y de la práctica jurídica estudia cómo son las relaciones entre los individuos en la sociedad<sup>23</sup>. Para Aubert, la Sociología y el Derecho tienen un lenguaje parecido. Lo que los diferencia es que en sí mismo, todo lo que nos revele el lenguaje relacionado con el Derecho va a tener connotaciones normativas; mientras que el lenguaje y por consiguiente la comunicación de la Sociología simplemente tendrá intención de describir la realidad como es. Tal y como trataría de realizarlo el Realismo<sup>24</sup>.

La realidad de los juristas es el estudio del Derecho, con el que empieza a funcionar el engranaje; y sin frenos, suponen ser la viva imagen de los cambios sociales. Las normas jurídicas son órdenes, cuya principal intención consiste en influir en las acciones de los operadores jurídicos y del sistema legal, y por ende, serán el fundamento de las resoluciones judiciales y puede que en un futuro, el motor de cambio. Los sociólogos mantienen la vista en la actitud de los juristas y en su forma de resolver los conflictos, ocasionando que los juristas se consideren maestros de los sociólogos. Se convierten en dos profesiones estrechamente relacionadas. Aubert entiende la Sociología jurídica como ente independiente de la Sociología en general, de igual manera que se diferencian entre sí la medicina, de la industria o de la familia<sup>25</sup>. El dedicarse al estudio concreto de una rama científica tiene la ventaja de facilitar el trabajo a los legisladores o incluso a los tribunales cuando dictan sentencia. La Sociología jurídica supone ser rama de la Sociología genérica, de la Sociología de todas las ciencias, pero, es aquella que puede tomarse como referencia en la solución de un problema.

## 2. CONTINUITY AND DEVELOPMENT IN LAW AND SOCIETY

A través de la Sociología y el Realismo se comprende por qué se atiende a la ley y por qué no, abarcando el matiz social-filosófico y el descriptivo. El Realismo jurídico diferencia entre la vigencia, la eficacia y la validez del derecho. La vigencia sería la forma en que se entiende que el Derecho pertenece al sistema; la eficacia, implicaría que un Derecho sea practicable; mientras que la validez no tendría una definición estándar y por ello difiere según el autor. Vilhelm Aubert entiende la validez del Derecho como el respeto a las instituciones, al sistema organizado y a la estructura que conforma el Estado. Será Derecho válido aquel que promueven, propugnen o aprueben las instituciones en virtud de su legitimidad, respetando el proceso con sus respectivas formalidades. El criterio de validez es fruto de las

---

<sup>23</sup> AUBERT, Vilhelm (ed.), *La Sociología del Derecho*, Tiempo Nuevo, Caracas, 1971, «Introducción», p. 8.

<sup>24</sup> AUBERT, Vilhelm (ed.), *La Sociología del Derecho*, op. cit., p. 7.

<sup>25</sup> AUBERT, Vilhelm (ed.), *La Sociología del Derecho*, op. cit., p. 12.

respuestas que las autoridades dan sobre los conflictos y cómo el poder responde a ellos<sup>26</sup>. Sin embargo, genera un desequilibrio con la idea de revolución contra el Derecho nazi en la época de ocupación, pues difícilmente puede luchar contra un Derecho que es coincidente con el concepto de validez que él comprende<sup>27</sup>.

Aubert se pregunta si el Derecho es un conjunto de simples preceptos legales, de hechos o si es metafísica. Para Aubert el Derecho es una ciencia normativa que siempre tiene respuestas para las preguntas normativas porque ella misma crea su propia realidad<sup>28</sup>. Esta respuesta difiere si nos enfocamos en el Positivismo, en el Iusnaturalismo o en el Realismo. Para la Sociología, el Derecho es mucho más, incluiría la realidad social de los ciudadanos no permitiendo dar una noción de Derecho concreta. La Sociología no se interesa tanto como los juristas en dar un concepto<sup>29</sup>.

Para Aubert, las normas tienen que otorgar una seguridad o una previsibilidad para los ciudadanos y no solo en la relación jerárquica ciudadano-autoridad; sino también en el Estado consigo mismo porque implica el control de la arbitrariedad a la hora de aplicar el Derecho coactivo del Estado<sup>30</sup>. Por ello se plantea qué clase de previsibilidad pueden ofrecer las proposiciones jurídicas de los jueces. Los órganos de gobierno competentes son los que tienen que satisfacer esa idea de hacer predecibles las decisiones que los jueces tomen, debido al papel central que ejerce el juez en los Derechos anglosajones pues son ellos los que toman las decisiones aplicando las normas, luchando por su independencia y por el estudio de su comportamiento. Tiene que existir una correlación entre los que gobiernan y los ciudadanos, y este vínculo lo conforma la ley<sup>31</sup>.

La Jurisprudencia crea precedentes estudiando las sentencias judiciales, aun a menudo sin ser fuente de Derecho, como por ejemplo ocurre en el caso del Derecho español. Sin embargo, solo se entiende como Jurisprudencia la procedente del Tribunal Supremo, y no se analizan con el mismo ahínco las sentencias de tribunales inferiores. Tampoco se analizan el sinfín de individualidades que conforman a una persona, y que también pertenece al juez; no hay preocupación, más allá de sus votos, de entender y buscar cuál es la influencia que han ejercido sobre él los factores externos, y no solo el Derecho positivo. La actitud de los jueces no es solo influenciable por la normativa, sino que se recurre también a esas opiniones, pasiones, inconvenientes, prejuicios, e ideas que dominan su mente o ideología, y que, por consiguiente, tienen que ser estudiadas por el

---

<sup>26</sup> AUBERT, Vilhelm, *Continuity and development in law and society*, op. cit., p. 61.

<sup>27</sup> VICENTE Y GUERRERO, Guillermo, «Nacimiento y primeros pasos de la Sociología del Derecho en Noruega...», op. cit., 122.

<sup>28</sup> AUBERT, Vilhelm, *Continuity and development in law and society*, op. cit., pp. 112-114.

<sup>29</sup> AUBERT, Vilhelm, *Continuity and development in law and society*, op. cit., p. 70.

<sup>30</sup> AUBERT, Vilhelm, *Continuity and development in law and society*, op. cit., p. 63.

<sup>31</sup> AUBERT, Vilhelm, *Continuity and development in law and society*, op. cit., p. 67.

jurista. La estructura de las leyes y del sistema legal a menudo produce desencuentros entre el Estado y los ciudadanos, por eso el Estado debe dar armas legales para que se defienda la persona. Armas, que se tornan vacuas sin conocer la previsibilidad de las situaciones, y sin la independencia de los mismos jueces. Mas es un fracaso, como decía Jerome Frank, encontrar en el sistema legal una falta de previsibilidad del mismo, la cual, es requerida por las personas.

Así mismo, Aubert pide que se tenga en cuenta la particularidad de cada caso y sobre todo que la respuesta del sistema no sea arbitraria. Una de las funciones del Derecho que asume necesaria es la de orientar socialmente las conductas de los ciudadanos, en consonancia con Ross<sup>32</sup> y su teoría de que el ser humano necesita de una guía en su forma de actuar porque no existe moral que alumbré el camino. Bien apuntaba extrayendo una conversación entre Pericles y otro ateniense llamado Alcibiades, cuyo punto de coincidencia es que el Derecho está gobernado por la fuerza más que por el consentimiento en el momento en que dicho consentimiento no existe en la sociedad, siendo intrascendente si el poder de la fuerza de quien impone las leyes es procedente de una promulgación o de cualquier otra fuente<sup>33</sup>. Vilhelm Aubert da especial importancia en la idea de remisión del Derecho a los conceptos de justicia, castigo y pena. Afirma que el poder y la justicia son dos conceptos si no antagónicos, conflictivos, que siempre van a estar presentes, y cuyo debate es imposible que llegue algún día a su término<sup>34</sup>.

El concepto *nulle poena sine lege*<sup>35</sup> está presente en un sistema legal que no pena a alguien por un delito que no está tipificado. Esto supone relacionarlo con la previsibilidad de la que a menudo habla Aubert, cotejando con la salvaguarda de las expectativas sociales mayoritarias<sup>36</sup>. Existe predicción de las consecuencias de nuestras acciones en la totalidad de sus casos. Siempre existirá alguna acción desorbitada que no encaje en ninguna premisa mayor, y esta es la que hará preocuparse por la previsibilidad; pero sin ser lo habitual.

Vilhelm Aubert en su tesis doctoral sobre la función social del castigo hace crítica del sistema penal instituido que no satisface las necesidades sobre las que realmente debe dar cobertura. Para él la intención de la pena o sanción radica en su diversidad de funciones sociales, entre ellas el castigo debe servir para disuadir de posibles conductas criminales futuras y la integración de los criminales en la sociedad. Por ello, es importante la función distributiva del Derecho,

---

<sup>32</sup> Ross, Alf, *El concepto de validez y otros ensayos*, México, Fontamara, 2014.

<sup>33</sup> AUBERT, Vilhelm, *Continuity and development in law and society*, op. cit., p. 34.

<sup>34</sup> Dentro del Realismo jurídico noruego, el autor que ha tratado el valor de la justicia con mayor profundidad ha sido: ECKHOFF, Torstein, *Justice: its Determinant in Social Interaction*, Rotterdam, Rotterdam University Press, 1974.

<sup>35</sup> AUBERT, Vilhelm, *Continuity and development in law and society*, op. cit., p. 80.

<sup>36</sup> AUBERT, Vilhelm, *Continuity and development in law and society*, op. cit., p. 62.

sobre bienes, servicios y obligaciones en la sociedad, de las que establecer el castigo como una institución legal forma parte de las obligaciones del Estado<sup>37</sup>.

Vilhelm Aubert se pregunta por qué no se hace más ahínco en el estudio de los castigos y de las recompensas del sistema. Están estrictamente unidos, el Estado de bienestar y el funcionamiento normativo, con las sanciones o recompensas que legítimamente el Estado otorga sobre sus ciudadanos. Bentham entiende como objetivo de los mandos superiores promover y fomentar la felicidad teniendo por bandera los índices de placer y dolor, con las recompensas y sus castigos. Utilizar la promesa o su incumplimiento como vinculación al sistema de recompensas y medirlo a través de ventajas y desventajas. Entiende el castigo como infinito, poderoso y certero, a diferencia de las recompensas<sup>38</sup>.

### III. LA SOCIEDAD OCULTA

#### 1. «THE CRIMINAL AND THE SICK»<sup>39</sup> Y «LEGAL JUSTICE AND MENTAL HEALTH»<sup>40</sup>

La sociedad oculta de Vilhelm Aubert, encadena algo más que un reflejo de la realidad. Es precisamente la otra cara de la moneda, otra perspectiva que está en penumbras, en la que predomina la invisibilidad. Es demostrar que hay una realidad oculta en toda la existencia. Se debe mirar a través de los ojos de la contemplación y de la reflexión que la inteligencia y la conciencia nos brindan, y se debe escuchar con paciencia el silencio de las acciones cotidianas para lograr su comprensión.

El Pragmatismo que se trasluce del Realismo jurídico que apadrina Aubert, respecto de la salud mental, aparece recogido desde dos ópticas reflexivas que originan preguntas: ¿son personas que simplemente no cumplen con las expectativas que la sociedad le impone, o es que de verdad tienen un problema existente y real? El tiempo de la vida, las horas, los minutos para el criminal, el criminal que está condenado, es un tiempo vacío, pasa por él de puntillas, no es una vivencia de la vida intensamente, al final es un tiempo que solo contabiliza el sufrimiento del mismo. Por ello, hasta qué punto los objetivos del castigo son la prevención o la reinserción del criminal.

Detalla que la función que él cumple escribiendo sobre las profesiones de Psiquiatría y de Abogacía, enfrentándolas, fomenta dos vías de resolución de conflictos humanos poniéndolos en parangón con el sistema legal impuesto. Siendo

---

<sup>37</sup> *Ibidem*.

<sup>38</sup> AUBERT, Vilhelm, *Continuity and development in law and society*, op. cit., pp. 139-143.

<sup>39</sup> AUBERT, Vilhelm, «The criminal and the sick», *The hidden society*, op. cit., pp. 25-54.

<sup>40</sup> AUBERT, Vilhelm, «Legal justice and mental health», *The hidden society*, op. cit., pp. 55-82.

necesario como requisito para la conexión de sendos problemas el estudio de la realidad respecto de las desviaciones mentales<sup>41</sup>. Hace una reflexión hacia un tema interesante e importante, como son los reformatorios, e insiste en que en lugar de entenderlos como castigo deberían facilitarles recursos para que la estancia de los internos fuera productiva y de verdad cumpliera con la función que tienen asignada. De esta manera tanto profesores como niños, que estén allí, tanto por mala conducta como con objeto de enseñar, deberían tener unos objetivos comunes. La fuerza que rodea el aparato coactivo del Estado es uno de los brazos del sistema con el que se consigue precisamente que las personas cumplan con el tipo de sanción que está ligado a una acción, en este caso, los niños acuden a estos reformatorios, pero con notable carencia de su consentimiento<sup>42</sup>. Analiza en profundidad a aquel abogado que maneja conflictos tan preocupantes relacionados con psicópatas criminales, problemas de drogadicción o de alcohol o jóvenes delincuentes; de hecho, la Ley noruega establece una cooperación entre estos campos laborales<sup>43</sup>.

Los estudios de Aubert sobre las leyes difieren de su aplicación práctica, si bien, por lo menos, se les dotaba de una función latente de posible evolución en el futuro. El estudio de sendas profesiones implica cómo cada una de ellas mitiga o reduce los conflictos humanos, a su manera, según sus criterios autónomos, y establece la compatibilidad entre las normas que las regulan y, por ende, la colisión que se produce entre ellas. Ahora bien, la diferencia entre estas profesiones radica en el carácter científico que engloba la Psiquiatría, lo que no encuentra en la Abogacía. De hecho, si no se estableciera una conexión entre la criminalidad y la enfermedad no se podría establecer un tratamiento científico<sup>44</sup>.

Vilhelm Aubert advierte que la Psicología no puede tratarse como aplicación de la ciencia, y tampoco coincide en que el Derecho lo sea. El Derecho, sin ser ciencia, requiere de un alto pensamiento sistemático, sin ser empírico puesto que el Empirismo se ha ido desarrollando mientras que el Derecho es estático<sup>45</sup>. En parangón con la Psicología que, con su nivel pragmático, quiere dar respuesta a los problemas que se dan en las personas respecto de su esfera completamente individual, es decir, a través de un acto dar solución al conjunto del cuerpo y personalidad del paciente, el Derecho, como campo no científico, quiere dar respuesta a casos específicos, en los que se encontrarán multiplicidad de soluciones<sup>46</sup>.

---

<sup>41</sup> AUBERT, Vilhelm, «Legal justice and mental health», op. cit., p. 56.

<sup>42</sup> AUBERT, Vilhelm, «Legal justice and mental health», op. cit., p. 61.

<sup>43</sup> AUBERT, Vilhelm, «Legal justice and mental health», op. cit., p. 55.

<sup>44</sup> AUBERT, Vilhelm, «Legal justice and mental health», op. cit., p. 82.

<sup>45</sup> AUBERT, Vilhelm, «Legal justice and mental health», op. cit., p. 57.

<sup>46</sup> AUBERT, Vilhelm, «Legal justice and mental health», op. cit., p. 58.

A pesar de la distancia existente entre ambas, a razón de sus características, el Derecho como disciplina involucra la salud mental, precisamente porque la regula. Un legislador dubitativo que aprueba leyes coherentes o no, pragmáticas o no, útiles o no, siempre va a ser respetado a diferencia de un médico, quien no podría hacer pruebas con sus pacientes para comprobar si algo, todavía no experimentado en la práctica, tiene capacidad funcional. En cualquier caso, es irónico, porque cuando el legislador no hace bien su trabajo, o no actúa con razón del cargo que ocupa, utiliza a los ciudadanos, como tales<sup>47</sup>. El paciente que acude al doctor lo hace de forma voluntaria con intención de solucionar su problema y además el médico no siempre tiene que aplicar el mismo tratamiento a las personas que tienen los mismos síntomas, porque hay que salvar las particularidades personales. Sin embargo, los juristas no ejercen la misma función que los médicos, pues los juristas por el contrario no tratan de encontrar la solución a la criminalidad particular.

La influencia que tienen cada una de ellas sobre el destino de la persona es diferente, siendo prospectiva la solución que la Psicología o Psiquiatría plantea al paciente porque es un pronóstico con un tratamiento que camina hacia el futuro, importan los efectos que le reporte dicho tratamiento; empero, la aplicación del Derecho por el juez, aunque afecte a su futuro, es retroactivo, porque juzga algo del pasado. Esta reflexión de Aubert detalla una realidad como es la de la responsabilidad de los médicos frente a la de los juristas. No es equivalente la responsabilidad entre ambas profesiones, pues esta última no es responsable de todo el proceso que se aplique al cliente por la injerencia de otras instancias en el proceso<sup>48</sup>. En el ámbito del Derecho se puede tomar una decisión, aunque las consecuencias para el reo no vayan a ser favorables sin importar el impacto sobre la persona, mientras que, en el campo de la medicina, el profesional es responsable del impacto de su tratamiento sobre el paciente<sup>49</sup>.

De ahí, la idea de destino que se liga a la actuación del juez en la aplicación impersonal de la justicia, visión por la cual se permite que el juez se abstraiga de los sentimientos o lazos profundos que le puedan unir al criminal y aplicar la ley al caso como corresponde. El criminal decide tener una conducta patológica y el destino queda personificado en los jueces para su castigo. El paciente enfermo es justo lo contrario, un títere del destino<sup>50</sup>. Motivo por el que Vilhelm Aubert cree en el destino, precisamente en el término de que una persona con problemas mentales no elige tenerlos y un criminal de la justicia sí decide actuar así<sup>51</sup>. En contraposición con lo que decía el socialista utópico británico Robert Owen, cuando apuntaba que no se debería castigar a un criminal porque él no decide

---

<sup>47</sup> AUBERT, Vilhelm, «Legal justice and mental health», op. cit., pp. 75-77.

<sup>48</sup> AUBERT, Vilhelm, «The criminal and the sick», op. cit., pp. 48-50.

<sup>49</sup> AUBERT, Vilhelm, «Legal justice and mental health», op. cit., p. 77.

<sup>50</sup> *Ibidem*.

<sup>51</sup> AUBERT, Vilhelm, «The criminal and the sick», op. cit., p. 37.

quién es, ni siquiera está en su poder decidir ser un criminal, sino que es un conjunto y suma de factores, condicionantes, vivencias, experiencias, que le hacen ser como es<sup>52</sup>. O en palabras de Ortega y Gasset: «Yo soy yo, y mis circunstancias». Para Aubert, el criminal puede llegar a sanar a diferencia del enfermo. La cura para el criminal sería un cambio en la moral, retornar a términos neutrales de moralidad.<sup>53</sup>

En palabras de Aubert, este artículo supervisa unas circunstancias que existen con el objetivo de llegar a comprenderlas. Estudiar la actitud de otras personas para predeterminar unos modelos desde el ámbito sociológico. La «lógica» a la que nosotros estamos acostumbrados queda no solo lejos de poder ser practicada por este tipo de personas en su vida diaria, sino que resulta totalmente imposible<sup>54</sup>. Solo teniendo como lucero el Pragmatismo de Aubert se puede llegar no solo a estudiar las facetas que rodean las situaciones humanas y hacerlas verdaderas mediante la experiencia como sería función del Empirismo, sino hacerlas prácticas, darle utilidad a esa verdad, hacerla funcionar en la sociedad. De nada sirven los conocimientos en su versión empirista si no se sabe cómo aprovecharlos en la realidad, visión pragmática.

## 2. «A NOTE ON LOVE»<sup>55</sup>

El Pragmatismo de Aubert se proyecta con decisión en otros campos del universo social como pueden ser el mundo del amor y el de los sueños. Lo que analiza Aubert no es el amor en sí mismo, sino las emociones que este evoca. Es donde quiere poner el acento. Quiere darle visibilidad porque en la sociedad se encuentra como la última de las prioridades cuando realmente debería encabezarlas<sup>56</sup>. La literatura europea tradicional juega un papel importante en el amor según la idea de Aubert, porque insiste en lo que a él le interesa como es la emoción, cuando lo extraen de toda estructura social o familiar. Apunta a que la literatura como disciplina enseña una «cultura del amor» y quiebra con ello toda la intimidad que la sociedad ha construido a su alrededor<sup>57</sup>. Los novelistas se han encargado de descubrir la naturalidad que supone el amor, pero ello no obsta a que una gran parte de esa óptica acostumbra a un amor diferente, él lo determina como una emoción, sentimiento o estado de ánimo exagerado.

A pesar de no darle, en los centros de trabajo y estudio, el tiempo que merece para poder compartir ámbitos de relación social con amigos o parejas, sano y

---

<sup>52</sup> STUART MILL, John, *El utilitarismo*, Ediciones Orbis, Barcelona, 1984, p. 184.

<sup>53</sup> AUBERT, Vilhelm, «The criminal and the sick», op. cit., p. 44.

<sup>54</sup> AUBERT, Vilhelm, «The criminal and the sick», op. cit., p. 27.

<sup>55</sup> AUBERT, Vilhelm, «A note on love», *The hidden society*, op. cit., pp. 201-235.

<sup>56</sup> AUBERT, Vilhelm, «A note on love», op. cit., p. 201.

<sup>57</sup> AUBERT, Vilhelm, «A note on love», op. cit., p. 202.

sin conflictos, supone ser el centro de la vida social de la persona. Cabe incluso el suicidio «por amor», o la expresión «fall in love»<sup>58</sup>, caer enfermo debido a los efectos biológicos que produce. Aubert considera esta visión precaria, sin embargo, la analiza. La relaciona con la expresión física del enamorado porque el amor supone ser una lanza directa a la vertiente biológica del ser humano. Y esto lo lleva a cabo convenciendo al lector de que toda enfermedad está vinculada a una causa determinada, la pregunta es cuál es la causa del amor.

Su visión sobre el amor está caracterizada por considerarlo no planeado e imprevisible<sup>59</sup>. No hay elección por parte del ser humano, apunta a que estas cosas pasan, y que no son las leyes de la naturaleza las que eligen, sino que es el azar o el destino el que lo predetermina<sup>60</sup>. El concebir de esta manera al amor, como un estado, mejor que como una útil elección del ser humano, es lo que permite vincular la concepción biológica con la sociológica<sup>61</sup>. Demuestra su continua búsqueda de servir a la sociedad, de que sus estudios queden totalmente contrastados y respaldados por la realidad, fundamentados en ella misma, en las experiencias de las personas tejiendo la esfera pragmática.

Forma de ser prácticos que aplica Aubert es entender que existe el azar en el amor. Aunque a simple vista no se entienda la relación entre ser prácticos y el azar, realmente sí existe y se encuentra en la conexión del siguiente pensamiento: por qué a unos se les considera afortunados en el amor y a otros no, evitando de este modo personas frustradas<sup>62</sup>. Entiende que en el amor no hay reglas, y que, por lo tanto, la meritocracia que se aplica a otros ámbitos sociales aquí no juega. Pero, óbice de dar un lugar al azar es que se generan unas acciones impredecibles, inesperadas y lejos de cualquier control, que hace del amor un juego peligroso.

Sin embargo, observando a los hombres y a las mujeres, determina que estas últimas son caprichosas y menos previsibles que ellos, y que esta vertiente de las mujeres es lo que provoca conscientemente la falta de previsibilidad de los hombres. Lo explica a través del aprendizaje de una actitud misteriosa que las madres enseñan a las hijas para conseguir el impacto en la actitud de los hombres, que puede tornar y vulnerar el juego del azar<sup>63</sup>. La no previsión unida a la irracionalidad que connota al amor es el camino que conduce a que muchas personas enamoradas sigan adelante, a pesar de las auténticas barreras sociales a las que están sometidos ya sea por razón de edad, de ideologías, etnias, de lugar de residencia, entre muchos otros<sup>64</sup>.

---

<sup>58</sup> AUBERT, Vilhelm, «A note on love», op. cit., p. 209.

<sup>59</sup> AUBERT, Vilhelm, «A note on love», op. cit., p. 211.

<sup>60</sup> *Ibidem*.

<sup>61</sup> AUBERT, Vilhelm, «A note on love», op. cit., p. 212.

<sup>62</sup> AUBERT, Vilhelm, «A note on love», op. cit., p. 214.

<sup>63</sup> AUBERT, Vilhelm, «A note on love», op. cit., p. 215.

<sup>64</sup> AUBERT, Vilhelm, «A note on love», op. cit., p. 219.

El amor es el punto de encuentro entre la vida social y la vida individual y personal de cada uno. El amor es aquello que vertebra la sociedad. Sin embargo, la vida de algunos apremia cuando el amor se lleva a lo absurdo, como diría Oscar Wilde: «A cada hombre le mata lo que ama»<sup>65</sup>. Entre otras desviaciones que manifiesta, es el halo de intimidad y secreto que lo rodea, sobre todo en el ámbito de las relaciones sexuales. Siempre se le reserva una zona de reclusión, soledad y secretismo. La monogamia forma parte de esta privación puesto que ocasiona conocimiento de una relación con una única persona y en un momento determinado. Sin embargo, las relaciones sexuales obtienen una intensidad significativa en la intimidad, y por supuesto incrementada en la descripción que se hace en la literatura o en el cine, que siempre las perfila y las dota de perfección y pasión, Aubert entiende al ser humano como animales en el momento de los encuentros sexuales<sup>66</sup>.

En la cultura noruega la educación que se da en el ámbito familiar no es más que cómo cocinar o cómo llevar a cabo las tareas del hogar<sup>67</sup>. Esto supone que la información que adquieren los jóvenes procede de la calle, y las emociones y sentimientos del amor que calan sobre ellos adolece de una exigua información sobre los mismos, manejo y predominancia del pensamiento de que no se debe revelar cómo uno se siente. Los sociólogos huyen de explicar el amor tanto familiar como matrimonial.

El egoísmo es un concepto presente en el lenguaje amoroso que en otros ámbitos de la vida no queda tan normalizado. El amor tendría connotaciones de bendición, e imposible sería dotarlo de una carga de justicia. Para Aubert lo que existe dentro de las relaciones es totalmente imposible de conocer desde fuera, desde la perspectiva de un observador ajeno a la misma. De hecho, cuando habla de su cultura convence que los hombres están más acostumbrados a recibir y las mujeres a dar, que a su vez, esta bilateralidad asimétrica es el reflejo del reparto de las actividades en nuestra sociedad<sup>68</sup>. La sociedad suele entender el amor como una carga o como un regalo y por supuesto difieren en el concepto de qué es lo que realmente se ama: el amor en sí mismo, estar enamorado o los primeros momentos de ilusión donde el amor aún no se ha asentado. El amor en su vertiente oscura, como implicaría la pérdida de un familiar o de tu amado, tiene efectos destructivos sobre la identidad de las personas<sup>69</sup>.

Aubert también trata la posible relación entre el cuerpo y el alma, y posiblemente cree que es el único ámbito de la vida donde andan así de interconectados ambos. Una profesión que menciona y demuestra estos antagonicos es el de la

---

<sup>65</sup> Citado por: AUBERT, Vilhelm, «A note on love», op. cit., p. 203.

<sup>66</sup> AUBERT, Vilhelm, «A note on love», op. cit., p. 212.

<sup>67</sup> AUBERT, Vilhelm, «A note on love», op. cit., p. 206.

<sup>68</sup> AUBERT, Vilhelm, «A note on love», op. cit., pp. 222-223.

<sup>69</sup> AUBERT, Vilhelm, «A note on love», op. cit., p. 224.

prostitución, donde por lo general hay más cuerpo que alma, y donde algunos clientes van en busca de atención y de amor, según testimonios que forman parte del sector. A su vez, convence al lector de que la diferencia entre los hombres y las mujeres es abismal en su forma de concebir las relaciones, y esto está predeterminado por aquellos hombres que pueden desear con más facilidad a las mujeres sin amarlas, frente a las mujeres que pueden amar vehementemente en más ocasiones de las que desean. Menciona a Friedrich Nietzsche, con una de las connotaciones que rodean a estos conceptos diferenciales entre mujeres y hombres<sup>70</sup>.

Otro concepto que interrelaciona y que no se podía olvidar es el de la libertad. Apuesta por el fomento del amor mediante la conceptualización de una buena realización personal dibujada sobre la libertad, única manera posible de duración de las relaciones, aunque los sentimientos evolucionen o se desvanezcan. Es una forma de no sentirse como en una prisión<sup>71</sup>. El tiempo es otro factor que envuelve este contenido, ¿el amor puede ser eterno o realmente solo efímero? Es complicado compaginar, en términos de tiempo, el amor y el resto de tareas. Se plantea realmente como un problema en cuanto a compatibilizar el ciclo de vida de cada ser humano. Ya no solo respecto del amor, que es lo que interesa en este estudio, sino también respecto de la felicidad. Menciona a Goethe, a un hombre que dice haber sido feliz no más de cuatro semanas en toda su vida<sup>72</sup>; o las desviaciones del amor, cuando las edades entre los amantes difieren en gran rango.

Por último, la absoluta diferencia entre los sexos y sus identidades. En el ámbito familiar, tanto el niño como la niña se guían desde pequeños por su figura materna, pero en la pubertad es el niño el que no puede seguir ese camino y necesita encontrar a la figura paterna para que le acompañe en el cambio<sup>73</sup>. Quizá el motivo por el que hay personas que no terminan de crecer estriba en la carencia de dichas figuras en algún momento de su existencia cuando las necesitaban.

Por eso la Sociología de Aubert, que abraza el Pragmatismo, cumple un completo y necesario papel. En todo lo mencionado, explica realidades naturales y ordinarias, que nadie piensa porque se está muy ocupado en cumplir con la función social atribuida, pero que una vez estudiadas se hace conciencia de toda la psicología sumergida que rodea las acciones biológicas. Es la «finalidad decisiva con carácter utilitario» que comparte el Pragmatismo. Sus estudios se basan en lo que ya existe, en la experiencia, nada que menciona es algo nuevo socialmente, salvo su percepción.

---

<sup>70</sup> AUBERT, Vilhelm, «A note on love», op. cit., pp. 226-227.

<sup>71</sup> AUBERT, Vilhelm, «A note on love», op. cit., p. 227.

<sup>72</sup> AUBERT, Vilhelm, «A note on love», op. cit., p. 230. Véase: GOETHE, Johann, *Las desventuras del joven Werther*, Cátedra, Madrid, 2014.

<sup>73</sup> AUBERT, Vilhelm, «A note on love», op. cit., p. 233.

### 3. «SLEEP: A SOCIOLOGICAL INTERPRETATION»<sup>74</sup>

El sueño para Aubert implica aislamiento del mundo, evasión, falta de interacción. Dormir es el evento social que experimenta el ser humano cuando acaece la noche, es una necesidad biológica, un estado psicológico y a veces incluso se puede comparar con la muerte<sup>75</sup>. La idea de caer dormido se toma como acto motivado y voluntario relacionado con connotaciones morales y psicológicas. No obstante, los científicos no se han encargado de demostrar la unión existente entre el resto de las funciones vitales y el sueño. Aunque no solo está dotado de estas connotaciones mencionadas, sino también como recompensa a una conducta humana habitualmente realizada. Debido al interés humano, en estas líneas Aubert se dedica a explicar el concepto del sueño y del dormir<sup>76</sup>.

Hace mención y agradece a la literatura que se anima a tratar este asunto, aun con las particularidades de cada autor, como Miguel de Cervantes<sup>77</sup>, otorgándole determinadas connotaciones psicológicas, dejando a un lado su carácter simplista por ser un acto que realizamos naturalmente. No siempre está motivado en una necesidad biológica, por ejemplo, la hipnosis, la cual implica una actitud completamente activa frente a la pasividad que supone entrar en sueño. También estudia desviaciones del sueño como el insomnio. También enfatiza la importancia de las acciones como ponerse el pijama, abrir la cama o cerrar los ojos, entre otras, como parte del ritual de dormir. Por ello, así como se apuntaba al principio que se trataba de una necesidad biológica, engloba en sí mismo mucho más<sup>78</sup>.

El sueño también es necesario para el ser humano, de hecho, se entiende que el cuerpo humano está creado para actuar y funcionar durante el día, y para dormir por la noche. El problema que vincula con la posible indefensión y con la inseguridad es que durante los sueños se pierde la noción de uno mismo, y esta noción se vuelve incierta. Se hacen vulnerables frente a los posibles peligros. Sin embargo, las sociedades de hoy tienen como solución el traspaso de la seguridad a manos de profesionales, ya sean guardias de seguridad, porteros o la misma policía<sup>79</sup>. La noche es más apropiada para dormir por motivo de la temperatura y de estar en los respectivos hogares reclusos. Las actividades que se realizan por el día, como la pesca, la caza, la agricultura, no sería posible efectuarlas en horas bajas de luz<sup>80</sup>. El dormir también se relaciona con la residencia

<sup>74</sup> AUBERT, Vilhelm, «Sleep: a sociological interpretation», *The hidden society*, op. cit., pp. 168–200.

<sup>75</sup> AUBERT, Vilhelm, «Sleep: a sociological interpretation», op. cit., p. 175.

<sup>76</sup> AUBERT, Vilhelm, «Sleep: a sociological interpretation», op. cit., pp. 168-169.

<sup>77</sup> AUBERT, Vilhelm, «Sleep: a sociological interpretation», op. cit., p. 169.

<sup>78</sup> AUBERT, Vilhelm, «Sleep: a sociological interpretation», op. cit., p. 170.

<sup>79</sup> AUBERT, Vilhelm, «Sleep: a sociological interpretation», op. cit., p. 197.

<sup>80</sup> AUBERT, Vilhelm, «Sleep: a sociological interpretation», op. cit., p. 188.

habitual o como parámetro de localización en caso de búsqueda. Uno vive donde duerme, y se adscribe al lugar de residencia donde duerme<sup>81</sup>. De hecho, se está acostumbrado a que los padres controlen dónde duermen sus hijos con muchísima más frecuencia y preocupación que dónde van a pasar el día, siguiendo la reflexión de Aubert sobre los adolescentes<sup>82</sup>. Se producen alteraciones en el comportamiento cuando esta rutina cambia.

Aubert se cuestiona si los sueños son reales, si forman parte de la realidad, si son réplica del contexto social en el que se vive, o si son la proyección de la conciencia más profunda. El hecho de que se pueda soñar, independientemente de en qué radique su motivo, nos confirma que los seres humanos están llenos de connotaciones filosóficas. Esta afirmación lleva a Aubert a preguntarse sobre la existencia real del ser humano ¿quién es realmente?, ¿aquel que vive o aquel que sueña? Apunta a que la respuesta se puede encontrar diversificada por las diferentes culturas. Para la cultura noruega sin duda el ser humano es quien vive, no quien sueña, siendo los sueños la parte irracional de las personas, diferenciándose de otras culturas que intentan encontrar en los sueños una razón para vincular al ser humano a un compromiso.

En la sociedad noruega se rechaza cualquier tipo de mención de validez, responsabilidad o realidad que caracterice el sueño. El Pragmatismo que aquí denota Aubert precisamente sienta una base entre lo que se es y lo que se puede llegar a ser con esos pensamientos posteriormente materializados a través de sueños. Esta búsqueda del valor de la responsabilidad en el sueño que es aceptado por algunas culturas, queda unido a la aceptación de estas últimas de otros factores como la validez y la realidad. Conceptos que, a propósito, Aubert reniega por la inexistencia de los mismos en su sociedad<sup>83</sup>. La relación que existe entre lo que se sueña y la realidad es la materia prima que conforma el día a día, tal y como apuntaba Freud<sup>84</sup>.

Así mismo, Aubert determina que el hábito de dormir, está ligeramente relacionado con las condiciones atmosféricas y ambientales en todo el mundo, no solo ya en su cultura. Por eso se producen alteraciones en el comportamiento cuando esta rutina cambia, tiene sus consecuencias el hecho de alterar el hábito de dormir. Hay una gran conexión entre el impacto psicológico del sueño y las necesidades físicas que afectarán significativamente al campo de la Sociología. Sin embargo, despoja de cualquier conexión sociológica a las necesidades alimenticias y a las ventajas ambientales<sup>85</sup>.

---

<sup>81</sup> AUBERT, Vilhelm, «Sleep: a sociological interpretation», op. cit., pp. 179 y 197.

<sup>82</sup> AUBERT, Vilhelm, «Sleep: a sociological interpretation», op. cit., p. 196.

<sup>83</sup> AUBERT, Vilhelm, «Sleep: a sociological interpretation», op. cit., pp. 171-173.

<sup>84</sup> AUBERT, Vilhelm, «Sleep: a sociological interpretation», op. cit., p. 173.

<sup>85</sup> AUBERT, Vilhelm, «Sleep: a sociological interpretation», op. cit., p. 189.

Teniendo en cuenta la idea de Talcott Parsons, sociólogo estadounidense partidario de un enfoque funcionalista, el dormir marca un antes y un después en la secuencia de los días. El despertar es volver a empezar una cadena de actividades que se han visto interrumpidas en el pasado. Y en efecto, dormir se tomaría como la «fase latente» que permite este proceso<sup>86</sup>. Vilhelm Aubert lo asemeja como un rito, como si fuera algo determinante y ceremonial, sin faltar expresiones de la vida diaria que nos proporcionan esta idea inconscientemente<sup>87</sup>. Estas expresiones nos conducen a una protección de uno mismo acerca de nuestra posible carga de responsabilidad sobre un mal día, es una manera de acallarlas.

El día, sin embargo, está asociado a un millón de expectativas y de actividades, pero ninguna de ellas comparte la protección y el respeto que se siente por el sueño. Se anda con sigilo cuando alguien duerme. Aubert demuestra su Pragmatismo en la expresión de cosas cotidianas, considera que dormir conlleva a la innovación o la creatividad para algunos sectores profesionales. También lo conecta con las relaciones sexuales. Si bien estas dos opciones por tendentes a crear problemas demuestran la percepción oscura del sueño. Esta percepción de turbiedad de la noche también asoma en los conflictos que se ocasionan con más asiduidad con las fuerzas de seguridad del Estado<sup>88</sup>.

Las interacciones que destaca respecto del sueño son dos: aquellos sueños de los que se es consciente y posteriormente se recuerdan al despertar, y en contraposición, aquellos que carecen de consciencia para el ser humano pero que se sumergen en los lugares recónditos de la mente. Los sueños en algunas culturas son considerados como experiencias<sup>89</sup>, sirven de base a las teorías elaboradas por la religión como método de conexión con el mundo sobrenatural. Son una forma de tener contacto con la divinidad, y de ahí la importancia que se le da a los momentos previos al sueño<sup>90</sup>.

Aubert menciona a la teoría del sueño que plantea Sigmund Freud para mantener que los sueños son vistos como una forma de aprendizaje<sup>91</sup>. En la obra de Freud, como aurora que gira en torno a su teoría, establece una dicotomía en la versión interior de los sueños: el contenido manifiesto y el contenido latente. Lo difícil es la interpretación de los mismos. Pero, al final, los sueños suelen ser fruto de un conjunto de realidades que la mente ha experimentado previamente. En el análisis del sueño por momentos, estudiando los correspondientes fragmentos se alcanza un significado que normalmente supone ser el antagonismo de lo sucedido en la realidad<sup>92</sup>.

---

<sup>86</sup> AUBERT, Vilhelm, «Sleep: a sociological interpretation» op. cit., p. 176.

<sup>87</sup> «Hoy es un nuevo día»: AUBERT, Vilhelm, «Sleep: a sociological interpretation», op. cit., p. 177.

<sup>88</sup> AUBERT, Vilhelm, «Sleep: a sociological interpretation», op. cit., p. 180.

<sup>89</sup> AUBERT, Vilhelm, «Sleep: a sociological interpretation», op. cit., p. 182.

<sup>90</sup> *Ibidem*.

<sup>91</sup> *Ibidem*.

<sup>92</sup> FREUD, Sigmund, *La interpretación de los sueños*, Alianza Editorial, Madrid, 1993.

Aubert manifiesta que las horas mínimas que necesita dormir un adulto son unas siete aproximadamente, variando según las circunstancias personales de cada uno, teniendo en cuenta que este dato se reduce con los años. Sin embargo, Aubert, con intención de responder a las necesidades humanas en su vertiente práctica, dota de prioridad a la vertiente psicológica de los sueños. La mayor actividad motora de nuestro organismo suele darse en las órbitas de los ojos y suele estar asociada al contenido de los sueños<sup>93</sup>.

En la misma estructura familiar se observa la diferencia de actitud en los miembros fruto de lo que Aubert considera el *timing* de dormir. Los más jóvenes siempre se van a dormir antes que los progenitores, y estos siempre esperan a que los pequeños duerman. De hecho, los niños son recompensados con irse más tarde a dormir en ocasiones. Es un método utilizado desde tiempos inmemoriales e implica que los niños se formen en el aprendizaje de la valía del tiempo<sup>94</sup>. El mundo es consciente de que se producen alteraciones del sueño en los momentos que Aubert detalla, como es el periodo vacacional o los rituales del fin de semana en la cultura occidental, como es alterar el ciclo del sueño el sábado e intentar volver a la rutina previamente modificada para hacer frente al lunes.

Para concluir, subrayar que Vilhelm Aubert ha sabido detallar con precisión y facilidad aparente algunos de los elementos que componen la vida del ser humano, unir cada pieza de nuestro puzzle funcional y darle una visibilidad no percibida por el mundo. La riqueza de pensamiento plenamente explotada a través de la escritura de sus artículos está completamente en equilibrio con su capacidad expresiva. Sus ideas se deslizan imparables creadoras de una lectura continua. La salud mental, el amor y el sueño, son tres de las nociones que articulan las relaciones sociales en un mundo global y social. Cuando las personas viven compartiendo su espacio es necesario que exista una conexión para poder sobrevivir. Y estas tres, son conexiones que nacen de lo más íntimo del alma cuyas virtudes deben ser objeto de conocimiento para aprender a su buen uso. Vilhelm Aubert alimenta ese aprendizaje a través de su obra.

#### IV. CONCLUSIÓN

Tras recorrer las disciplinas que dan forma y contenido al estudio se intenta dar visión al problema de matiz que puede adquirir el Realismo jurídico respecto de estas divergentes corrientes, creyendo en el Utilitarismo como espíritu y esencia del mismo, dotado siempre de una intención pragmática. El Utilitarismo

---

<sup>93</sup> Datos que nos proporcionan los psicólogos Kleitman y Dement. AUBERT, Vilhelm, «Sleep: a sociological interpretation», op. cit., p. 185.

<sup>94</sup> AUBERT, Vilhelm, «Sleep: a sociological interpretation», op. cit., p. 194.

impregna y recubre todo el Realismo jurídico noruego. A su vez, el Pragmatismo es la línea continua que actúa como guía y salva la vertiente de la Sociología. Se elige claramente al Pragmatismo como lucero, como orientación, porque es la única manera de dar la visión clarividente que merecen los dos asuntos principales: el Realismo y la Sociología.

Mediante la Sociología se adquiere activamente la conciencia de que no estriban muchas diferencias entre las personas de diferentes lugares del mundo en lo que se refiere a cosas importantes como la salud mental, el sueño o el amor. A través de las conclusiones que Aubert hace sobre el sueño denota toda la realidad a la que estamos sometidos, aunque sea inconscientemente. Desde el siglo motivado por el respeto hacia quien duerme hasta la adulteración en los cambios de hora de dormir, algo que ocurre asiduamente. Por otro lado, también se siguen unos patrones en el amor que Aubert describe a la perfección. La influencia de los padres en nuestras futuras relaciones o las diferentes virtudes que rodean y diferencian a los hombres y a las mujeres. El amor, aquel personaje principal de nuestras vidas. Presente a lo largo de la vida y con significativa carencia de guías que promuevan y eduquen en el buen hábito relacional. Igualmente resalta la tímida línea que separa la salud mental de la criminalidad, de la virulencia de no tener límites en la sociedad como del tremendo error que a veces se comete por medio de las leyes en la regulación de estos conflictos.

Concluyo subrayando la evidente carga sociológica que acompaña a las ideas de Vilhelm Aubert. También la notable trascendencia de las mismas, dentro del universo social en el que se enmarcan. El interés naciente de lectura imparable de sus artículos se expresa en la mimetización de lo que uno lee y de lo que a uno le pasa. Admite comparación. Exige interés por el reflejo de uno mismo en las líneas.

## V. BIBLIOGRAFÍA

### FUENTES BIBLIOGRÁFICAS PRIMARIAS

- AUBERT, Vilhelm, «Om rettsvitenskapens logiske grunnlag» (Sobre el fundamento lógico de la Ciencia del Derecho), *Tidsskrift for rettsvitenskap*, núm. 56, 1943, pp. 174-200.
- AUBERT, Vilhelm, «Noen problemområder i retts sosiologien» (Algunas esferas problemáticas de la Sociología del Derecho), *Tidsskrift for rettsvitenskap*, núm. 61, 1948, pp. 432-465.
- AUBERT, Vilhelm, «White-collar crime and social structure», *The American Journal of Sociology*, vol. LVIII, núm. 3, 1952, pp. 263-271.
- AUBERT, Vilhelm, ECKHOFF, Torstein, y SVERI, Knut, *En lov i søkelyset: sosialpsykologisk undersøkelse av den norske hushjelplov* (Una ley en el candelero. Una investigación de psicología social sobre el servicio doméstico noruego), Oslo, Akademisk Forlag, 1952.

- AUBERT, Vilhelm, *Om straffens sosiale funksjon* (Sobre la función social del castigo), Oslo, Akademisk Forlag, 1954.
- AUBERT, Vilhelm, «Krigsrettsdommene y militærnektersaker» (Juicios de los tribunales militares en casos de objeción de conciencia), *Tidsskrift for rettsvitenskap*, 69, 1956, pp. 403-423.
- AUBERT, Vilhelm, *Retts sosiologi* (Sociología del Derecho), Oslo, Institutt for Retts sosiologi og forvaltningslaere, Universitetsforlaget, 1961.
- AUBERT, Vilhelm, TORGENSEN, U., TANGEN, K., LINDBEKK, T., POLLAN, S. y KJELLBERG, F., *The professions in Norwegian social structure (1720-1955)*, 2 vols., Oslo, Institute for social research (Institutt for samfunnsforskning), vol. I: 1961, vol. II, 1962.
- AUBERT, Vilhelm, «The structure of legal thinking», en: *Legal essays. A tribute to Frede Castberg on the occasion of this 70th birthday 4 july 1963*, Oslo, Universitetsforlaget, 1963, pp. 41-63.
- AUBERT, Vilhelm, DAHL BRATREIN, H., IRGENS-JENSEN, O., KJELLBERG, F. y MATHIESEN, P., *Isolation and integration: a community study in Northern Norway*, Oslo, Institute for social research (Institutt for samfunnsforskning), 1970.
- AUBERT, Vilhelm (ed.), *La Sociología del Derecho*, Caracas, Tiempo Nuevo, 1971.
- AUBERT, Vilhelm, «The criminal and the sick», *The hidden society*, New Brunswick (New Jersey), The Bedminster Press, 1982, pp. 25-54.
- AUBERT, Vilhelm, «Legal justice and mental health», *The hidden society*, New Brunswick (New Jersey), The Bedminster Press, 1982, pp. 55-82.
- AUBERT, Vilhelm, «A note on love», *The hidden society*, New Brunswick (New Jersey) The Bedminster Press, 1982, pp. 201-235.
- AUBERT, Vilhelm, «Sleep: a sociological interpretation», *The hidden society*, New Brunswick (New Jersey), The Bedminster Press, 1982, pp. 168-200.
- AUBERT, Vilhelm, «Secrecy: the underground as a social system», *The hidden society*, New Brunswick (New Jersey), The Bedminster Press, 1982, pp. 288-310.
- AUBERT, Vilhelm, «Predictability in life and in science», *The hidden society*, New Brunswick (New Jersey), The Bedminster Press, 1982, pp. 116-136.
- AUBERT, Vilhelm, «Chance in social affairs» *The Hidden society*, New Brunswick (New Jersey), The Bedminster Press, 1982, pp. 137-167.
- AUBERT, Vilhelm, *Continuity and development in law and society*, Oslo, Norwegian University Press, 1989.

#### FUENTES BIBLIOGRÁFICAS SECUNDARIAS

- ECKHOFF, Torstein, *Justice: its Determinant in Social Interaction*, Rotterdam, Rotterdam University Press, 1974.
- FREUD, Sigmund, *La interpretación de los sueños*, Madrid, Alianza Editorial, vol.1, 1993.
- GOETHE, Johann, *Las desventuras del joven Werther*, Madrid, Cátedra, 2014.

- HOLMES, Oliver Wendell, *La senda del Derecho* (traducción José Ignacio Solar Cayón), Madrid, Marcial Pons, 2012.
- POUND, Roscoe, *Introducción a la Filosofía del Derecho*, Buenos Aires, TEA, 1972.
- ROSS, Alf, *El concepto de validez y otros ensayos*, México, Fontamara, 2014.
- SAND, Inger-Johanne, «Vilhelm Aubert. Sociología del Derecho en la Noruega de posguerra» (traducción Diana Gil Lamuela), en VICENTE Y GUERRERO, Guillermo (ed.), *Filosofía del Derecho en la Noruega contemporánea*, en prensa.
- STUART MILL, John, *El utilitarismo*, Barcelona, Ediciones Orbis, 1984.
- VICENTE Y GUERRERO, Guillermo, «Nacimiento y primeros pasos de la Sociología del Derecho en Noruega. Vilhelm Aubert y el Grupo de Oslo», *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, núm. 32, 2015, pp. 111-132.
- VICENTE Y GUERRERO, Guillermo, «El pragmatismo de A. M. Schweigaard: un guante nórdico contra la Filosofía idealista alemana», *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, núm. 44, 2021, pp. 124-144.